

LEY 2.513

INCLUYENDO DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR Y TRATAR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y ELECTRÓNICOS O JUEGO COMPULSIVO (LUDOPATÍA)

SANTA ROSA, 27 de Agosto de 2009. (BOLETIN OFICIAL, 09 de Octubre de 2009)
Vigentes
TEMA

SALUD PUBLICA-LUDOPATIA-PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES-POLITICA
SANITARIA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA:3

Artículo 1º.- Inclúyese dentro de las políticas de salud de la provincia de La Pampa, la ejecución de acciones tendientes a prevenir y tratar la adicción a los juegos de azar y electrónicos o juego compulsivo (Ludopatía).-

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación para todo lo atinente a la prevención y tratamiento de esta adicción, será la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FIRMANTES

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador -
Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La
Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE -

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados -
Provincia de La Pampa.-